

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-157. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena agregar al expediente la respuesta emitida por el demandado, y se tiene al abogado CARLOS SAUL SIERRA NIÑO, con T. P. No. 327.500 del C. S. J., como apoderado judicial del demandado Señor EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

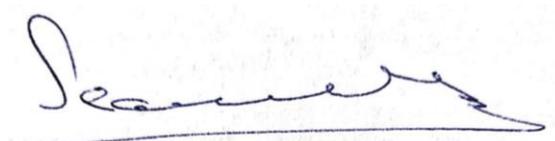
Así mismo, el Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.

